



San Andrés Isla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Referencia</b>	Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2013-00063-00
<b>Demandante</b>	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
<b>Demandado</b>	Jairo Brant Steele
<b>Auto de Sustanciación No.</b>	0963-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que se encuentra pendiente fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-611 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad, previamente embargado, secuestrado y avaluado por cuenta del presente proceso, habida cuenta, que la diligencia realizada en oportunidad anterior se declaró fallida comoquiera que la postura consignada no cumplió con los requisitos exigidos del artículo 451 del C.G.P.

Luego de revisar el paginario en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 C.G.P, advierte el Despacho que en el sub-lite no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta este momento procesal, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el artículo 448 del C. G. del P. el Despacho señalará fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la diligencia de remate del bien en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020, 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en consonancia con el artículo 103 del C.G.P, a través de la herramienta *Microsoft Teams*.

La licitación principiara el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del bien inmueble, esto es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$45.190.950), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor de dicho avalúo, esto es la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS (\$25.823.400), en tanto que podrá ofertarse por mensaje de datos “dentro de los cinco (5) días anteriores al remate”<sup>1</sup> o en la oportunidad que señala el artículo 452 de la *Ob. cit.*

La audiencia de remate se iniciará el día y hora anunciados. Las ofertas se recibirán en el correo electrónico de este juzgado: j01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en físico<sup>2</sup>, en la sede del Juzgado, ubicado en la Av. Las Américas con Av. Providencia, Diagonal al cañón de Morgan, Edificio Achar, tercer piso<sup>3</sup>. Sólo se aceptarán aquellas ofertas que sean recibidas en la oportunidad legal, es decir, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art. 451), o dentro de la hora siguiente a la fijada para la apertura de la subasta (art. 452). Para cumplir con la reserva y la integridad de la información remitida, el interesado postor enviará su oferta escrita, junto con el depósito judicial para poder hacer

<sup>1</sup> Artículo 451 del C.G.P

<sup>2</sup> De manera excepcional, en aras de garantizar el acceso de todos a la subasta.

<sup>3</sup> Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, artículo 14: Audiencias de remate. Para la realización de la audiencia de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinara con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos del artículo 450 y siguientes del Código General del Proceso...”



postura que cubra el 40% del avalúo (si se requiere), en formato PDF protegido con contraseña de seguridad o en sobre cerrado, según el caso, con el fin de conservar en secreto la oferta. La contraseña la revelará el ofertante una vez se le solicite en el curso de la audiencia virtual. El postor, además, en el mensaje de datos o en el sobre con el que adjunte los documentos atrás reseñados, indicará su nombre completo, identificación, número de contacto telefónico y de correo electrónico, y lo dirigirá al proceso por cuenta del cual se hará la subasta. Allegará también una copia digitalizada de su cédula.

Recibida la oferta por medio de los canales autorizados, la secretaría del Juzgado remitirá a la dirección electrónica reportada por el postor interesado el enlace o invitación para unirse a la sesión virtual. También, se les remitirá esa invitación a los correos electrónicos reportados por los abogados, o en su defecto al de las partes. Si estos últimos no han comunicado su dirección electrónica, este Despacho los requiere para que lo hagan, pues es deber suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso, según lo dispone el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De otra parte, se ordenará anunciar al público el remate, mediante la inclusión en un listado que se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad. En el listado, por supuesto, se incluirán cada uno de los datos que prevé el artículo 450 *ibidem*. Además, se publicará en ese mismo listado, el procedimiento para la radicación de la oferta, tal y como se expresa en los párrafos anteriores, con el fin de garantizar el derecho de cualquier interesado de participar en la citada subasta pública.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: FÍJESE** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-611, el día veintinueve (29) de noviembre de 2021, a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.)

**PARAGRAFO:** La licitación principiara el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del bien inmueble, esto es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$45.190.950), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor de dicho avalúo, es decir VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS (\$25.823.400).

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate el listado a que se refiere el artículo 450 del C. G. del P., en el que se deberá indicar además, el procedimiento para la radicación de la oferta, tal y como se expresa en este proveído.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL  
DE SAN ANDRÉS, ISLA.**

**SIGCMA**

**Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ef661f44170cf58868081620d6c8520f7e54c2d9c1cae4c7bdaef5a412e2871**

Documento generado en 21/10/2021 05:16:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**